



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la Gestión del Servicio Público Educativo de las Casas de Niños, compuesto por las siguientes Casas de Niños:

1. Casa de Niños Antusana
2. Casa de Niños Juan Pérez Villaamil
3. Casa de Niños Duendes

Las Casas de Niños tienen la siguiente estructura inicial:

CASA DE NIÑOS	AULAS		PLAZAS
	1-2 años	2-3 años	
Casa de Niños Antusana	1	1	33
Casa de Niños Juan Pérez Villaamil	1	2	53
Casa de Niños Duendes	2	3	86
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>172</b>

La Consejería de Educación y Empleo de acuerdo con el Ayuntamiento de Móstoles, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, pudiendo modificarse el número de unidades o de servicios prestados por el centro.

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario del contrato está obligado a:

- a) El desarrollo de las actividades educativas de la "Casa de Niños" objeto del contrato, en todo caso, deberá ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, en especial la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el funcionamiento de las Casas de Niños de la Comunidad de Madrid .



## Ayuntamiento de Móstoles

- b) Abonar los siguientes gastos de funcionamiento de las Casas de los Niños:
- Consumo de energía eléctrica.
  - Consumo de teléfono.
  - Gastos de limpieza.
- c) Mantener en buen estado las instalaciones y reparar o reponer, en su caso, los elementos de las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, siempre que se trate de obras menores, así como el propio equipamiento del adjudicatario, necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del mismo, en iguales condiciones a las de su recepción original, excepto en lo relativo a los cambios o modificaciones efectuadas en las instalaciones, autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Móstoles.
- d) Cualquier reforma o modificación en el edificio deberá ser consultado y autorizado previamente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- e) Obtener la autorización previa del Ayuntamiento para hacer cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán, preferentemente, al finalizar el curso escolar.
- f) La observación de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.
- g) En el supuesto de participación en huelga general o del sector al que pertenecen los trabajadores, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos que sean dictados en cada ocasión por el Ayuntamiento de Móstoles. Deberá así mismo mantener informado al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga. Finalizada la misma deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios prestados y el personal que ha seguido la huelga. El Ayuntamiento de Móstoles valorará la deducción que corresponda aplicar a la factura del período en que se haya producido la huelga
- h) Especial observancia al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- i) En toda la documentación e información que aporte el centro habrá de constar, de manera expresa, el Ayuntamiento de Móstoles como organismo titular de las Casas de Niños y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.



## Ayuntamiento de Móstoles

- j) Participar en las experiencias educativas que consideren oportuno el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación y Empleo.
- k) Dos veces al año, en julio (finalización del curso escolar) y en diciembre (finalización del ejercicio presupuestario) el adjudicatario presentará a la Directora de Zona, propuesta por la Dirección Territorial Sur de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación:
- Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.
  - Documentación sobre el personal educativo del centro.
  - Uso de las cuotas aportadas por los padres.
  - Memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente período.

### FUNCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE LA CASAS DE NIÑOS

El personal que aportará el adjudicatario será el siguiente:

CASA DE NIÑOS	EDUCADORES
Casa de Niños Antusana	2
Casa de Niños Juan Pérez Villaamil	3 + 1 de apoyo
Casa de Niños Duendes	5 + 1 de apoyo
<b>TOTAL</b>	<b>12 educadores</b>

El horario del servicio será de **9 a 13 horas** en los días lectivos que marque el calendario escolar, publicado anualmente por la Comunidad de Madrid.

El horario laboral de los educadores será de **24 horas semanales**, distribuidas en 20 horas de atención a los niños y 4 horas de atención a padres, trabajo de equipo y programación docente.

- Los educadores deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Maestro especialista en Educación Infantil.
- Profesor de EGB especialista en Educación Preescolar.
- Titulado Medio o Superior con especialidad en Educación Infantil.



## **Ayuntamiento de Móstoles**

- Técnico especialista en Jardín de Infancia (FP. 2º grado).
- Técnico especialista Educador Infantil Módulo III.
- Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior).

- Personal de Servicios: el que se considere necesario para garantizar la limpieza de las instalaciones.

### **MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

El Ayuntamiento cede, a la parte gestora, el uso del edificio, solamente a efectos de concesión administrativa durante la vigencia del contrato, en condiciones adecuadas para el desarrollo del programa educativo objeto del mismo.

Se realizará un inventario previo de las instalaciones de las Casas de Niños, anexos, mobiliario y demás equipamiento escolar.

El Ayuntamiento es el responsable de la conservación del edificio en las partes estructurales del mismo.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de agua, del gasóleo y del contrato de mantenimiento de la caldera de la calefacción.

### **MEDIOS QUE APORTA LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Comunidad de Madrid aportará la Dirección de Zona. Este profesional realizará la orientación pedagógica y el servicio de inspección del centro. La Dirección de las Casas de Niños que tiene un carácter zonal y sus competencias son las propias de una Dirección de Centro:

- Ostentar la representación oficial de la Administración Educativa.
- Ejercer las tareas administrativas y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de los distintos centros y presidir el Consejo Escolar de zona.
- Gestionará y autorizará los gastos de acuerdo con el presupuesto de la sede de la zona de Casas de Niños y ordenará los pagos.
- Elaborará el plan anual de dirección de zona y la correspondiente memoria de Actividades de cada uno de los centros y de la zona.



## Ayuntamiento de Móstoles

Se aportarán las prestaciones y servicios del Equipo de Atención Temprana para la atención de niños y niñas y la orientación al Equipo Educativo.

### DURACIÓN DEL CONTRATO

Se extenderá durante el período de tiempo comprendido entre el **1 de septiembre de 2012** y el **31 de agosto de 2014**, el plazo del contrato será desde la fecha de su formalización hasta la segunda fecha antes citada.

El plazo podrá ser prorrogado cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

### PRECIO ÚNICO DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid aportarán la totalidad del coste del servicio, establecido anualmente por Orden de la Consejería de Educación y Empleo, según módulo centro/plaza escolar:

- Módulo por centro/año:
  - ⇒ Centro 1-2 unidades ( Antusana) ----- 20.000 €
  - ⇒ Centro 3-4 unidades (Villaamil) ----- 15.000 €
  - ⇒ Centro 5-6 unidades (Duendes) ----- 10.000 €
- Módulo por plaza / año ----- 1.250 €

Para el curso escolar 2011/2012 las cantidades fijadas en el BOCM para las Casas de Niños de Móstoles en la estructura actual son las siguientes:

CASA DE NIÑOS	IMPORTE GLOBAL DEL PROYECTO
Casa de Niños Antusana	61.250 €
Casa de Niños Juan Pérez Villaamil	81.250 €
Casa de Niños Duendes	117.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>260.000 €</b>

Estas cantidades serán actualizadas anualmente, ajustándose a los importes que cada año publique la Comunidad de Madrid en el BOCM.



## Ayuntamiento de Móstoles

Dicha cantidad se disminuirá proporcionalmente en caso de comienzo efectivo del servicio con posterioridad al 1 de septiembre de 2012.

Además de los módulos citados aportados por las Administraciones local y autonómica, los padres deberán abonar a la empresa adjudicataria una cuota mensual, fijada por el *Acuerdo de 30 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid* y que para el curso escolar 2011/2012 asciende a 40,79 euros, revisables anualmente según normativa de la Comunidad de Madrid. Estos ingresos se destinarán a las necesidades de atención diaria de las Casas de Niños: material didáctico, salidas al entorno, alimentación,...

El Ayuntamiento de Móstoles abonará la cantidad estipulada por mensualidades vencidas (importe anual dividido por número de meses), previa presentación en el Registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura de la empresa adjudicataria, y supervisión de los técnicos municipales de que los servicios objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente.

### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del órgano o responsable que se designe, ejercerá las funciones de seguimiento, inspección y control del servicio, en orden a asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Móstoles estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

### REGLAMENTOS ESPECIALES Y NORMATIVA REGULADORES DEL SERVICIO QUE SON DE APLICACIÓN

La normativa que afecta a las Casas de Niños de la Red de la Comunidad de Madrid, en especial:

- Orden 7392/2000, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se crean las Zonas de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo y segundo ciclo denominadas Casas de Niños.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan por la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 30 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación y Empleo par el curso escolar 2011-2012.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR LOS LICITADORES

- Un proyecto pedagógico sobre la gestión de Casa de Niños.
- Un valoración económica de los siguientes aspectos del proyecto en el caso de que los hubiere:
  - ⇒ Aportación extra de profesores de apoyo y/o sustitución.
  - ⇒ Menú del desayuno de los niños.
  - ⇒ Actividades complementarias. <sup>??</sup>
  - ⇒ Material pedagógico.
- Un compromiso de que contratará una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- Un compromiso de contratación del personal necesario con la correspondiente titulación académica y en las condiciones que exija la legislación vigente.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- • Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes del trabajador aportado, por un importe mínimo equivalente al precio del contrato.
- • Fotocopia compulsada de la titulación de los profesionales aportados.

Móstoles, 28 de diciembre de 2011

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Cascallana Gallastegui  
Directora de Educación

